

# Resolución de Gerencia General

## N° 069-2019-PATPAL-FBB/MML

San Miguel, 13 de marzo del 2019.

### VISTOS:

El Acta del Proceso de Elección de los Representantes de los Trabajadores del PATPAL-FBB ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de fecha 14 de febrero de 2019, la Carta N° 002-CEEST-2019 del Comité Electoral del Comité de Seguridad y Salud de fecha 15 de febrero de 2019, el Informe N° 032-2019/GOS de la Gerencia de Operaciones y Seguridad de fecha 25 de febrero de 2019; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Patronato del Parque de Las Leyendas - Felipe Benavides Barreda es un Organismo Público Descentralizado, adscrito a la Municipalidad Metropolitana de Lima, que cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa, que tiene por finalidad proporcionar bienestar, esparcimiento y recreación cultural a favor de la comunidad;

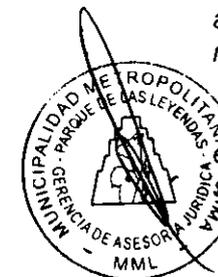
Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, sobre la base de la observancia del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo señala que: *"Los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, (...), el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora. (...)"*;

Que, el artículo 43° del Reglamento de la Ley N° 29783, señala que: *"El número de personas que componen el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es definido por acuerdo de partes no pudiendo ser menor de cuatro (4) ni mayor de doce (12) miembros. Entre otros criterios, se podrá considerar el nivel de riesgo y el número de trabajadores. A falta de acuerdo, el número de miembros del Comité no es menor de seis (6) en los empleadores con más de cien (100) trabajadores, agregándose al menos a dos (2) miembros por cada cien (100) trabajadores adicionales, hasta un máximo de doce (12) miembros"*;

Que, el artículo 48° del citado Reglamento señala que: *"El empleador conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza"*;

Que, el artículo 49° de la acotada norma dice: *"Los Trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, con excepción del personal de dirección y de confianza. Dicha elección"*



se realiza mediante votación secreta y directa. Este proceso electoral está a cargo de la organización sindical mayoritaria, en concordancia con lo señalado en el artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2003-TR. En su defecto, está a cargo de la organización sindical que afilie el mayor número de trabajadores en la empresa o entidad empleadora”;

Que, el artículo 62° del citado Reglamento dice: “El mandato de los representantes de los trabajadores o del Supervisor de Seguridad y Salud en el trabajo dura un (1) año como mínimo y dos (2) años como máximo. Los representantes del empleador ejercerán el mandato por plazo que éste determine”;

Que, en atención a lo dispuesto por las normas señaladas en los considerandos precedentes, mediante Informe N° 032-2019/GOS, de fecha 25 de febrero de 2019, el Gerente de Operaciones y Seguridad remite la Carta N°002-CESST-2019 del Comité Electoral del Comité de Seguridad y Salud del 15 de febrero de 2019, la cual contiene el Acta del Proceso de Elección de los Representantes Titulares y Suplentes de los Trabajadores que integrarán el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Patronato del Parque de Las Leyendas - Felipe Benavides Barreda;

Que, en ese sentido, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable, resulta procedente la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Patronato del Parque de Las Leyendas - Felipe Benavides Barreda;

Estando a lo expuesto y conforme lo establece el artículo 9° de la Ordenanza N° 2129, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Patronato del Parque de Las Leyendas – Felipe Benavides Barreda, el Reglamento Interno de Trabajo de la Entidad aprobado por el Acuerdo de Consejo Directivo N° 024-PATPAL-FBB/CD/MML del 17 de abril de 2012, y la Ley N° 29783, “Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo” y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-2012-TR;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- CONSTITUIR** el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Patronato del Parque de Las Leyendas - Felipe Benavides Barreda por el período de dos años (Periodo 2019 - 2021), el mismo que estará integrado de conformidad con el siguiente detalle:

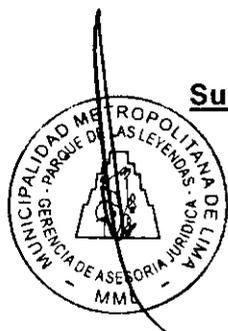
#### **Representantes de la Entidad:**

##### **Titulares:**

- Gerente de Infraestructura
- Gerente de Operaciones y Seguridad
- Sub Gerente de Recursos Humanos

##### **Suplentes:**

- Gerente de Administración y Finanzas
- Sub Gerente de Botánica
- Sub Gerente de Zoología



**Representantes de los Trabajadores:**

**Titulares:**

- Carlos Parraga Ledesma – Sub Gerencia de Zoología
- Luis Ramirez Chavez – Sub Gerencia de Mantenimiento
- Fabio Castro Acevedo – Sub Gerencia de Botánica

**Suplentes:**

- Masoliver Matos Miraval – Gerencia de Infraestructura
- Erick Medina Olaguibel – Sub Gerencia de Zoología
- Fortunato Apaza Rojas – Sub Gerencia de Botánica

**ARTICULO 2°.-** El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Patronato del Parque de Las Leyendas - Felipe Benavides Barreda, deberá cumplir con las funciones señaladas en el artículo 42° del Reglamento de la Ley N° 29783 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo", aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, bajo responsabilidad.

**ARTICULO 3°.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Subgerencia de Recursos Humanos, la notificación de la presente Resolución, a los miembros conformantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Patronato del Parque de Las Leyendas - Felipe Benavides Barreda, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de aprobado.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS  
FELIPE BENAVIDES BARREDA

JUAN C. AMPUERO TRABUCCO  
Gerente General